

provincia de Murcia, hace saber: Que por el Procurador don Manuel Cuartero Peinado, en nombre y representación de doña María del Carmen y de don Francisco Javier Muñoz Aizpuru, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia de fecha 27 de octubre de 1983, dictado en la reclamación económico-administrativa número 639 de 1983, sobre liquidación girada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 78 de 1984.

Dado en Albacete, a 21 de febrero de 1984. El secretario.

Número 1313

AUDIENCIA TERRITORIAL

ALBACETE

Doña Carmen García Serrano, licenciada en Derecho. Accidentalmente secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, hace saber: Que por el Procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de don Aparicio Villaescusa Pastor, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, relativo al concurso oposición para proveer la plaza de Inspector de obras y auxiliar de la oficina técnica, en sesión de 7 de septiembre de 1983.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren

intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 87 de 1984.

Dado en Albacete, a 23 de febrero de 1984.

Número 1377

AUDIENCIA TERRITORIAL

ALBACETE

Don José Yusty Bastarache, licenciado en Derecho. Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, hace saber: Que por el Procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de don Demetrio Ortuño Yéñez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Pleno del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España adoptado en sesión celebrada los días 9 y 10 de junio de 1983, resolviendo recurso del actor contra la Resolución del Tribunal Profesional del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia de fecha 4 de mayo de 1982; y en cuyo acuerdo se declara que la incompatibilidad del señor Ortuño Yáñez, como Arquitecto, por su intervención personal en la redacción de los trabajos de adaptación del Plan General de Jumilla viene regulada por lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia y Murcia de fecha 24 de febrero de 1977, confirmado por el acuerdo posterior del mismo órgano de 26 de abril de 1977, computándose, por tanto, desde la fecha de aprobación inicial del Plan hasta dos años después de su aprobación definitiva.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 474 de 1983.

Dado en Albacete, a 27 de octubre de 1983.

* Número 6661

AUDIENCIA TERRITORIAL

ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, y para que sirva de notificación en forma al demandante apelado no comparecido don Pedro Martínez Rubio, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 326: En la ciudad de Albacete, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres. La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y promovidos por don Pedro Martínez Rubio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Murcia, contra los cónyuges don José Rives Almira y doña María Marhuenda Lloret, mayores de edad, recovery y sin profesión especial y vecinos de Cox; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno, interpusieron los demandados, que han estado representados por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez y defendidos por el Letrado doña María Candelaria Ramón Gómez y sin que haya comparecido en esta alzada el demandante apelado, por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal...

Fallamos: Que acogiendo en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de los demandados y revocando en parte la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno, estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Jaime García Navarro, en nombre y representación de don Pedro Martínez Rubio, debemos condenar y condenamos a los demandados don José Rives y doña María Marhuenda Lloret a pagar solidariamente al actor la cantidad de SEISCIENTAS SEIS MIL CUATROCIENTAS VEINTE PESETAS, sin hacer especial declaración de las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nues-

tra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Julián Pérez-Templado. Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El secretario.

* Número 6662

AUDIENCIA TERRITORIAL

ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la región de Murcia, y para que sirva de notificación en forma a la demandada no comparecida "Sociedad Energía Hispano Alemana, S. A.", se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 298: En la Ciudad de Albacete a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres. La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre cumplimiento de contrato, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Lorca y promovidos por don Francisco Fernández Salvador, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Lorca, contra "Sociedad Energía Hispano Alemana, S. A.", domiciliada en Barcelona y contra "Montihogar, S. L.", domiciliada en Lorca; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y uno, interpusieron los demandados, habiendo estado representada la entidad "Montihogar, S. L.", por el Procurador don Francisco Ponce Riaza y defendida por el Letrado don Julio García Bueno, siéndolo el demandante apelado por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez, bajo la dirección del Letrado don José María Campoy García, y sin que haya comparecido en esta alzada la "Sociedad Energía Hispano Alemana, S. A.", demandada, por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la demandada "Montihogar, S. L." contra la sentencia

dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Lorca, con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y uno, así como el que por vía de adhesión interpuso la representación del actor don Francisco Fernández Salvador, debemos confirmar y confirmamos íntegramente referida resolución, sin hacer especial declaración de las costas causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Julián Pérez-Templado.—Rubricados.»

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El secretario.

* Número 6663

AUDIENCIA TERRITORIAL

ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de la sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la región de Murcia, y para que sirva de notificación en forma al demandado no comparecido don Carmelo Marín Díaz, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 329: En la Ciudad de Albacete, a ventidós de octubre de mil novecientos ochenta y tres. La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, y promovidos por la Compañía "El Porvenir, S. A. de Seguros", domiciliada en Barcelona, contra don Carmelo Marín Díaz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Alcantarilla, contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y contra la Compañía de Seguros y Reaseguros "Galicia, S. A.", domiciliada en La Coruña; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, interpuso la Sociedad demandada, que ha estado representada por el Procurador don Luis Legorburo Martínez y

defendida por el Letrado don Julio P. Herreros Pérez, siéndolo la demandante apelada por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez, bajo la dirección del Letrado don Carlos Martínez-Abarca Ruiz Funes, y sin que haya comparecido el demandado apelado señor Marín Díaz, por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal...

Fallamos: Que acogiendo en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Compañía de Seguros demandada "Galicia, S. A.", y revocando de igual forma la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, de fecha ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, debemos condenar y condenamos a ambos demandados a pagar solidariamente a la actora la cantidad de un millón de pesetas y al demandado don Carmelo Marín Díaz a abonar a aquella la cantidad de setecientas catorce mil ochocientos veintinueve pesetas; todo ello sin hacer especial declaración de las costas causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Julián Pérez-Templado.—Rubricados.»

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El secretario.

* Número 6956

AUDIENCIA TERRITORIAL

ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la región de Murcia, y para que sirva de notificación en forma a la demandada no comparecida doña Teresa María Isabel Milanés Gómez, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia número 349: En la ciudad de Albacete, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. La Sala de lo Civil de esta Audien-